



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2058-R-UNICA-2019

Ica, 16 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0691-D/OGCT-UNICA-2019 del 26 de Agosto de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica e Imagen, Medios y Audiencias S.A.C. -IMEDYA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso m) del Artículo 201° del Estatuto Universitario;

Que, el 26 de Agosto de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, Imagen, Medios y Audiencias S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Imelda María Aldívar Díaz, suscriben el Convenio de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica e Imagen, Medios y Audiencias S.A.C. - IMEDYA;

Que, el objetivo del presente convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas pre- profesionales que permita a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la UNICA adquirir experiencias en áreas propias de IMEDYA, complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y, asimismo, tener contacto con las tecnologías actualizadas. Poner a disposición de IMEDYA el uso de algunas instalaciones y equipos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología para facilitar la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes dentro del ámbito de acción de IMEDYA;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de Setiembre de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica e Imagen, Medios y Audiencias S.A.C. -IMEDYA;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Setiembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA E IMAGEN, MEDIOS Y AUDIENCIAS S.A.C. -IMEDYA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



[Handwritten signature]
Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 03C -D/OGCT-UNICA-2019

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" E IMAGEN, MEDIOS Y AUDIENCIAS S.A.C- IMEDYA.

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **IMAGEN, MEDIOS Y AUDIENCIAS S.A.C.** con RUC N° 20604211540 debidamente representado por su Gerente General **IMELDA MARÍA ALDÍVAR DÍAZ**, identificado con DNI N° 41194293, con domicilio legal en Urb. Casuarinas Etapa III, K-2 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **IMEDYA**, en los términos siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.
- Constitución de **IMEDYA**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

IMEDYA, con personería jurídica inscrita en la Zona Registral XI- Sede Ica con la partida registral N° 11138424, conforme a su estatuto tiene por objeto dedicarse a las actividades de publicidad estática, móvil, electrónica y digital, así como la industria gráfica en general, la edición y publicación de revistas, boletines, diarios y otras publicaciones gráficas, electrónicas y digitales. Asimismo, comercializar espacios publicitarios en estos medios así como prestar servicios de transporte de carga y/o distribución.

Planificar y ejecutar estudios de mercado, elaborar ranking de sintonía, hacer seguimiento de la programación de los medios de comunicación, realizar todo tipo de encuestas, focus group, así como recoger y transmitir todo tipo de información por todo





CONV. N° 036 - D/IOGCT-UNICA-2019

medio, incluyendo los sistemas electrónicos e informáticos; así como importar, distribuir y vender equipos electrónicos, suministros y otros afines al soporte de las tecnologías de la información.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Implementar entre las partes un sistema de Prácticas Pre Profesionales que permita a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de **LA UNICA** adquirir experiencias en áreas propias de **IMEDYA**, complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y, asimismo, tener contacto con las tecnologías actualizadas.

Poner a disposición de **IMEDYA** el uso de algunas instalaciones y equipos de **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA** para facilitar la realización de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes dentro del ámbito de acción de **IMEDYA**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El convenio de prácticas pre-profesionales a implementarse en las dependencias de **IMEDYA**, tendrá como objetivos específicos.

- a) Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión de Ciencias de la Comunicación.
- b) Potenciar habilidades en el estudiante para la organización y cobertura de eventos.
- c) Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- d) Utilizar las tecnologías actualizadas referentes a las Ciencias de la Comunicación.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA.

El programa de prácticas pre-profesionales a implementarse no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre él mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **IMEDYA**, donde el practicante o el pasante efectúe la práctica, siendo está de carácter voluntario.





CONV. N° 036 -D/OGCT-UNICA-2019

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS PRACTICANTES.

Las prácticas pre-profesionales, se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **IMEDYA**. El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **IMEDYA**.

Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por **IMEDYA**, la práctica pre- profesional podrá revocarse o suspenderse e informar a **LA UNICA**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

Para favorecer el cumplimiento del programa acordado de prácticas pre-profesionales **LA UNICA** designará un docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología para su seguimiento y evaluación, a su vez **IMEDYA**, nombrará un representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y control de este convenio, de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION.

Al finalizar las actividades del practicante, **IMEDYA**. deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCION.

LA UNICA, a través del Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología seleccionará a los estudiantes que realizarán las practicas pre profesionales en **IMEDYA**, deberá informar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA** de los alumnos propuestos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:





CONV. N° 036 -D/OGCT-UNICA-2019

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si IMEDYA cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 26 días del mes de Agosto del año 2019.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



IMELDA MARÍA ALDÍVAR DÍAZ
Gerente General
IMAGEN, MEDIOS Y AUDIENCIAS S.A.C